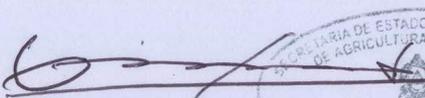


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDOS EMITIDOS DURANTE EL MES DE AGOSTO, 2018

NO. DE ACUERDO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
153-2018	IMPORTACION DE CEBOLLA	DESARROLLO ECONÓMICO
159-2018	ACUERDO DE DELEGACION	RECURSOS HUMANOS
162-2018	ACUERDO DE DELEGACION	DESPACHO
164-2018	ACUERDO DE ARRENDAMIENTO	DIGEPESCA
165-2018	ACUERDO MINISTERIAL ARRENDAMIENTO	RIEGO
169-2018	IMPORTACION DE CEBOLLA	DESARROLLO ECONÓMICO

TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 DE AGOSTO, 2018


ABOG. CESAR VIGIL MOLINA
SECRETARIO GENERAL



CC. ARCHIVO.

Tegucigalpa, M.D.C

01 AGO 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaria de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f y del Artículo 3, el Inciso h.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que mediante reunión de la Cadena Nacional Hortícola Rubro de Cebolla celebrada el 03 de julio de 2018 se estableció el acuerdo orientado a la asignación de importación de cebolla para el periodo julio a noviembre del año 2018, acatando las normas, requisitos y procedimientos establecidos y aceptados en el Reglamento Interno del Comité de la Cadena Hortícola rubro de Cebolla para el periodo 2018.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial 042-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la Secretaria de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de agosto del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las siguientes empresas en las cantidades detalladas para cada una:

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
1	Empresa de servicios múltiples comercializadora de productos hortícolas de Sula / 05019016876713	653,760
2	HORTIFRUTI Honduras S.A. / 08019001002357	163,440
3	Verduras Fonseca S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	163,440
4	Verduras Quinteros S. DE R.L. / 05019016842164	136,200
5	Distribuidora de productos Montecristo S. DE R.L. / 05019006501487	108,960
6	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	108,960
7	Vegetables and fruits CASTBU S.R.L. / 05019010285415	108,960
8	Comercial El Tico S. de R.L. / 05019005501186	108,960
9	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	81,720



Tegucigalpa, M.D.C

01 AGO 2018

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
10	Importadora JB / 05011966062130	81,720
11	Comercializadora Peniel S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	81,720
12	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	81,720
13	Frutas vegetales y transporte S. A. DE C.V. / 05019995149594	81,720
14	Verduras Hernández / 05011984018871	54,480
15	Grupo alimenticio S.A DE C.V. / 05019004012205	54,480
16	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	27,240
17	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	27,240
18	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	27,240
19	Importadora de frutas de Honduras de R.L. / 08019003258261	0
Cantidad total en kilos		2,151,960

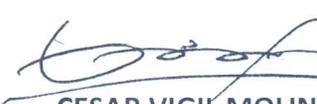
SEGUNDO: Según la Reunión del Comité de la Cadena Nacional Hortícola Rubro de Cebolla celebrada el 03 de julio del 2018 inciso 4, las empresas: Distribuidora Andy S. de R.L.; Inversiones Fonseca; Inversiones Repollo Javier Flores S. de R.L.; Venta de Legumbres Manito; Carnaval de Frutas; y, Héctor Miguel Nerio acordaron que la asignación de cada uno de ellos la manejaran de forma conjunta en importación y comercialización a través de la Empresa de Servicios Múltiples Comercializadora de Productos Hortícolas de Sula (SERMUPROHS).

TERCERO: Las empresas nominadas en el Numeral Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:


MAURICIO GUEVARA PINTO
 Secretario de Estado en los Despachos de
 Agricultura y Ganadería


CESAR VIGIL MOLINA
 Secretario General





Tegucigalpa, M.D.C.

08 AGO 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de agosto del presente año se inicia el periodo prenatal de la Ciudadana Jenny Elizeth Navarro Osorio quien se desempeña como Sub Gerente de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado y que así mismo gozara del descanso Post Natal hasta el 02 de Noviembre del año 2018.

CONSIDERANDO: Que actualmente ésta Secretaría de Estado, no cuenta con el Presupuesto necesario para contratar personal que desempeñe las funciones de Subgerente de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana Hilse Lilybeth Castro Rodríguez, nombrada según Acuerdo de N°. 381-2010 de fecha 21 de abril del año 2010, en el Puesto de Oficial Jurídico I, por lo que cuenta con la capacidad y conocimiento para cubrir temporal y funcionalmente el puesto de Subgerente de Recursos Humanos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que esta investido, y en aplicación a los Artículos 247, 255, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículo 1, 16, 31 párrafo tercero, 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de Administración Pública, artículo 4 y 5 de la ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 9 numeral 6) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización del Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en lo cual delega competencia para la emisión de este Acto Administrativo.



Tegucigalpa, M.D.C.

08 AGO 2018

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Ciudadana, **HILSE LILYBETH CASTRO RODRIGUEZ** quien nominalmente ostenta el cargo de Oficial Jurídico I, las funciones de **Sub Gerente de Recursos Humanos Interina de esta Secretaría de Estado.**

SEGUNDO: La delegación para realizar funcionalmente el cargo antes referido será efectivo a partir del 10 de agosto del año 2018 finalizando el 02 de Noviembre del año 2018.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata deberá transcribirse a la ciudadana delegada y publicarse en el diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:


MAURICIO GUEVARA PINTO.
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.




CESAR FERNANDO VIGIE MOLINA
Secretario General





Tegucigalpa, M.D.C

16 AGO 2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado, son responsables de resolver los asuntos que les delegue el Secretario de Estado; las funciones a su cargo, y la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo a la estructura administrativa prevista en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo de Honduras, le otorga a los Secretarios de Estado las facultades de delegar atribuciones en los Subsecretarios para asuntos concretos.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 15, 21, 247, 323 de la Constitución de la República; 1, 28, 30,31, 33, 34, 36 numerales 8); 13 y 19), 37,116, 119, 120 de la Ley General de la Administración; 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1,3,4,6,7,9,16,17,18,23,24,26,80,82,83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario oficial "La Gaceta" del 07 de Junio de 1997.

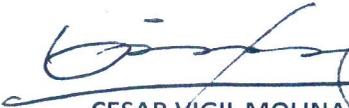
ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Sub Secretario de Estado en el Despacho de Ganadería, al ciudadano **HECTOR ALBERTO FERREIRA SABILLON** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24-2018, de fecha 27 de enero del 2018, las atribuciones que en ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirlo y representarlo en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque el Excelentísimo Señor Presidente de la República, como **Secretario de Estado por Ley**, en el período comprendido del 20 al 22 de Agosto del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE.-**


MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.




CESAR VIGIL MOLINA
SECRETARIO GENERAL





**SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

164-2018
ACUERDO No. _____

República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C. 17 AGO 2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. **335-2013**, publicado en el Diario Oficial "**La Gaceta**" bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014, se crea la **Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía y desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. **768-2014** de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial "**La Gaceta**" bajo No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se acuerda aprobar el **Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, el que en su **artículo 5, 1 inciso f**, establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG): "Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la Republica a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Artículo 56 del cuerpo legal citado.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es autoridad superior en materia de pesca y sus conexos, por consiguiente establece normas específicas, para la explotación de los recursos marinos de Estado.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 80, 228, 321, 331, 332 340, 341 y 352 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 28, 29, 36 numeral 8, 116, 118, 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 66, 83 y 87 de Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno Decreto No. 266-2013 de fecha 22 de enero de 2014 publicada mediante Gaceta No. 33,336 de fecha 23 de enero de 2014; **1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9**, de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, contenida en el Decreto No. **335-2013** de fecha 08 de abril de 2014, Publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,403 de fecha **11 de abril del 2014**; el Decreto Número **105-2017** de fecha 26 de diciembre del 2017, que contiene la Reforma a los Artículos 6 y 20 de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, según Decreto No. **335-2013**; **1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39, 43, 55, 56, 80, 82, 83, 85** Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, según Acuerdo Ejecutivo No. **768-2014** de fecha 22 de agosto de 2014 Publicado mediante Gaceta No. 33,528 de fecha **10 de septiembre de 2014**; Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la **Resolución Ministerial SAG No. 296-2018**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), de fecha nueve de agosto del dos mil dieciocho, que corre agregada bajo el **Expediente Administrativo No. 48-2015**, el cual ha sido acumulado junto a los Expedientes Administrativos Números **145-2013 y 52-2015**, a la Señora Procuradora General de la República, para que en Nombre y Representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, a **RESCINDIR POR VOLUNTAD EXPRESA DEL PETICIONARIO**, mediante **ESCRITURA PUBLICA**, el Contrato de Arrendamiento otorgado por la Procuraduría General de la República, firmado entre el Señor Procurador General de la República, **HECTOR RAMON TROCHEZ** y el Señor **GERARDO TOME ZELAYA**, en representación de la Sociedad Mercantil "**GRANJAS MARINAS SAN**





**SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

164-2018
ACUERDO No. _____

República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C.

17 AGO 2018

Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), de fecha nueve de agosto del dos mil dieciocho, sin limitar los requisitos que en el marco de su competencia la Procuraduría General de la República (PGR), considere deban quedar establecidos en protección y garantía del Estado de Honduras y la parte solicitante

SEXTO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

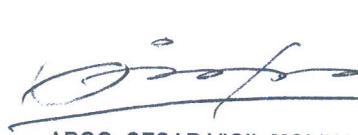
SEPTIMO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE.



MAURICIO GUEVARA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ABOG. CESAR VIGIL MOLINA
SECRETARIO GENERAL



17/08/2018
164-2018
SECRETARIA GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C 17 AGO 2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA
(SAG)**

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la *Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública*, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que según Decreto No. 218-96, artículo 28, para la administración general del país, que la Constitución de la Republica le confiere al Poder Ejecutivo, habrán las Secretarías de Estado siguientes: , numeral 12 "Agricultura y Ganadería"

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo No. 2079-11 del *Reglamento General de los Distritos de Riego*, artículo 9: los Distritos de Riego dependen de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, la que por medio de convenios delega la administración, operación y mantenimiento a las respectivas Asociaciones de Regantes, que demuestren capacidad de administración y manejo del Distrito de forma eficiente, transparente, garantizando los derechos de los usuarios

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo No. 2079-11 del *Reglamento General de los Distritos de Riego*, artículo 10: la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Riego y Drenaje, es la Autoridad competente de velar por el aprovechamiento racional del agua, la preservación de las estructuras para el riego, y ejecutar las labores de operación dentro de los límites perimetrales del Distrito de Riego, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre los bancos de materiales identificados, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, del Decreto No. 66-2013, Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato de Préstamo Directo No. 2101**, suscrito el 26 de febrero de 2013, entre el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE)**, en su condición de Prestamista, y el **GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**, en su condición de Prestatario del Financiamiento, de hasta un monto de **Cincuenta y Dos Millones Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 52,032,754.00)**, fondos destinados a financiar la ejecución del "**Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**", que literalmente dice: **CONTRATO DE PRESTAMO DIRECTO No. 2101**

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto "**CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO: SAN SEBASTIAN, COMAYAGUA**", ubicado en el municipio de San Sebastián del departamento de Comayagua y ejecutado por la Empresa **SEDECO, S. de R.L. de C.V.**

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio UCP-PDABR N°188-2018 de fecha 28 de Junio, se presentó ante INHGEOMIN, la solicitud de Normativa para Aprovechamiento de Bancos de Préstamos para el Proyecto "**Construcción y Rehabilitación de Sistema de Riego San Sebastián, Comayagua**". Ante tal solicitud, se registró el Expediente con Código No.1952. De acuerdo a Dictamen UDS-074-18, se emite Normativa Técnica para el Aprovechamiento de Bancos de Préstamos, "**Santa Cruz de Monte Grande**" y **Río Jupwara**, que serán utilizados en el Proyecto "**Construcción y Rehabilitación del Sistema de Riego, San Sebastián**"; sin perjuicio de los permisos pertinentes.



Tegucigalpa, M.D.C 17 AGO 2018

del Programa (UCP) del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación de los Bancos de Materiales.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a las Unidades Municipales Ambientales de Lamaní y San Sebastián, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores del Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

QUINTO: Notificar a los propietarios de los inmuebles, el presente Acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública aprobada mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso a los inmuebles identificados para servir como bancos de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de los bancos de materiales que serán aprovechados por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso a los inmuebles o a la Extracción de Materiales dentro de los mismos, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Republica, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 17 (No.) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)

COMUNIQUESE


MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA




CESAR VIGIL MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Tegucigalpa, M.D.C 28 AGO 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f y del Artículo 3, el Inciso h.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que mediante reunión de la Cadena Nacional Hortícola Rubro de Cebolla celebrada el 03 de julio de 2018 se estableció el acuerdo orientado a la asignación de importación de cebolla para el periodo julio a noviembre del año 2018, acatando las normas, requisitos y procedimientos establecidos y aceptados en el Reglamento Interno del Comité de la Cadena Nacional Hortícola rubro de Cebolla para el periodo 2018.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial 042-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las Licencias de Importación de Cebolla, exclusivamente para el mes de septiembre del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las siguientes empresas en las cantidades detalladas para cada una:

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
1	Empresa de servicios múltiples comercializadora de productos hortícolas de Sula / 05019016876713	653,760
2	HORTIFRUTI Honduras S.A. / 08019001002357	163,440
3	Verduras Fonseca S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	163,440
4	Verduras Quinteros S. DE R.L. / 05019016842164	136,200
5	Distribuidora de productos Montecristo S. DE R.L. / 05019006501487	108,960
6	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	108,960
7	Vegetables and fruits CASTBU S.R.L. / 05019010285415	108,960
8	Comercial El Tico S. de R.L. / 05019005501186	108,960



Tegucigalpa, M.D.C 28 AGO 2018

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
9	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	81,720
10	Importadora JB / 05011966062130	81,720
11	Comercializadora Peniel S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	81,720
12	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	81,720
13	Frutas vegetales y transporte S. A. DE C.V. / 05019995149594	54,480
14	Verduras Hernández / 05011984018871	54,480
15	Grupo alimenticio S.A DE C.V. / 05019004012205	54,480
16	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	27,240
17	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	27,240
18	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	27,240
19	Importadora de frutas de Honduras de R.L. / 08019003258261	27,240
Cantidad total en kilos		2,151,960

SEGUNDO: Según el acta de acuerdos de la reunión del Comité de la Cadena Nacional Hortícola Rubro de Cebolla celebrada el 03 de julio del 2018 en el inciso 4, las empresas: Distribuidora Andy S. DE R.L.; Inversiones Fonseca; Inversiones Repollos Javier Flores S. de R.L.; Venta de Legumbres Manito; Carnaval de Frutas; y Héctor Miguel Nerio, han acordado que la asignación de cada uno de ellos la manejaran de forma conjunta en importación y comercialización a través de la Empresa de Servicios Múltiples Comercializadora de Productos Hortícolas de Sula (SERMUPROHS).

TERCERO: Las empresas nominadas en el Numeral Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:


MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería




CESAR VIGIL MOLINA
Secretario General

